



DNA

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 343

VALPARAISO, 12 ENE 2012

VISTOS:

La Resolución N° 1.315 de 25.09.2009, que establece el marco regulatorio de las carpetas de despacho electrónicas por parte de los Agentes de Aduana y la Resolución N° 6.898 de 26.11.2011, que convoca a participar, en la etapa "pruebas técnicas", dentro del marco del proyecto "Carpeta Electrónica de Despacho".

CONSIDERANDO:

Que, como se señala en Resolución N° 6.898, de 26.11.2011, para la implementación del proyecto en referencia, se estimó necesario realizar una etapa previa denominada "pruebas técnicas", cuyo objetivo es apoyar a las empresas y despachadores en la identificación de brechas entre "Especificaciones del Modelo Operacional y Tecnológico de Carpeta de Despacho Electrónica" y los sistemas que presenten ante el Servicio Nacional de Aduanas.

Que, en la misma Resolución se impartió las normas destinadas a fijar los requerimientos mínimos que deberán cumplir los interesados, plazos y demás formalidades para hacer efectiva su participación voluntaria en este proceso, dando como resultado un Informe Técnico de Brechas, que no es vinculante con el de acreditación, contemplado en la ejecución del proyecto, tanto los resultados obtenidos, como la participación en esta etapa.

Que, la convocatoria para participar, en la etapa "pruebas técnicas", en el contexto del proyecto "Carpeta Electrónica de Despacho", se estableció entre la fecha de la firma de la Resolución N° 6.898, esto es, 28.11.2011 y el 20.01.2011.

Que, atendida la complejidad de los aspectos técnicos de la realización, verificación y requerimientos de las pruebas técnicas, resulta necesario ampliar el plazo anterior, circunstancia que permitirá además, la participación de un mayor número de empresas o despachadores.

Que, resulta necesario también, establecer que las empresas o despachadores interesados en participar, deberán abstenerse de efectuar cualquier promoción o difusión del sistema de carpetas electrónicas de despacho, mientras éstos, no se encuentren debidamente acreditados, ante el Servicio Nacional de Aduanas, y

TENIENDO PRESENTE:

El artículo 4, numerales 7 y 8 del decreto con fuerza de ley N° 329 de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas y la Resolución N° 1.600/08, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:



Dirección Plaza Sotomayor N° 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200516
Fax (32) 2254035



RESOLUCIÓN:

MODIFÍCASE la Resolución N° 6.898 de 26.11.2011, sólo en cuanto:

1. **AMPLÍASE** la convocatoria a participar, en la etapa "pruebas técnicas", dentro del marco del proyecto "Carpeta Electrónica de Despacho", del 20.01.2012 al 30.03.2012.
2. **DETERMÍNASE** que las empresas o despachadores interesados en participar, deberán abstenerse de efectuar, cualquier promoción o difusión del sistema de carpetas electrónicas de despacho, mientras éstos no se encuentren, debidamente acreditados, ante el Servicio Nacional de Aduanas.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE

Rodolfo Álvarez Rapaport
Director Nacional de Aduanas

RGH/AAL/W&M
50 2699



Dirección Plaza Sotomayor N° 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200516
Fax (32) 2254035